# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD HUALLAGA C.

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 10011468387 Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : DEL AGUILA FASANANDO MAX JORGE Hora de envío : 16:55:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

1°. Observación, En el Capítulo III - Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Administrativas, se ha estipulado el requerimiento de Experiencia del Postor

B.3.2 01 Especialista Electricista

Pág.169

Capacitación:

Con capacidad mínima de 05 horas lectivas en:

¿prevención de riesgos eléctricos y uso eficiente de la energía¿

Observación. -

Lo solicita, que este requisito sea excluido de las bases administrativas en vista que esta, limitando de manera excesiva al direccionar a alguna empresa que cumpla con este requisito siendo a todas luces restrictivo, limitando una mayor participación de postores, cerrando la posibilidad a las empresas que no acrediten experiencia mínima, al ser una servicio que en su concepción de carácter general al no ser de envergadura y relevancia técnica.

Estos Cursos son de exclusividad de un ingeniero eléctrico o Mecánico eléctrico, el Técnico electricista no realiza las actividades de prevención de riesgos eléctricos y uso eficiente de la energía.

En tal sentido por los fundamentos expuestos este requisito de capacitación debe excluirse, de igual manera, se observa que este requisito al ¿NO¿ acredita que en el resumen ejecutivo un estudio de mercado que sustente la pluralidad de proveedores que cumplan con estos requisitos, de persistir el comité y el área usuaria, estaremos poniendo de conocimiento a las instancias correspondientes de la Contraloría, OSCE y el Procurador.

Normas Vulneradas. -

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones; a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia y i) Equidad detallados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 16. Requerimiento

16.2 (¿), los términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

OPINIÓN Nª 120-2012/DTN; 2.1.2 Precisado lo anterior, debe indicarse que en las Bases de un proceso de selección no pueden establecerse disposiciones que tengan por objeto impedir la participación de los proveedores, debido a situaciones o hechos distintos a los previstos en el artículo 10 de la Ley, pues ello constituirá una restricción ilegal al derecho a participar en las contrataciones públicas.

Opinión N ° 07-2019/DTN, ha señalado lo siguiente: (¿)

Al respecto, cabe anotar que el dispositivo señalado en el párrafo anterior prevé ¿consignar la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 120¿ horas lectivas, en la materia o área de la capacitación requerida.

En dicho contexto, debe precisarse que para consignar el requisito de ¿Capacitación¿ del Personal Clave (¿) en los documentos del referido procedimiento de selección, la Entidad debe completar la información exigida en la sección específica de las Bases Estándar, de acuerdo a las instrucciones señaladas; de esta manera, conforme a lo indicado en las ¿Bases estándar para la contratación de servicios en general¿, tal capacitación ¿(¿) debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar ciento veinte (120) horas lectivas ¿.

Nomenclatura: AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B.3.2 Literal: ||| Página: 169

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Bases Estandar

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Con respecto a la observación del participante en ningún extremo la entidad ha solicitado superior 120 horas en tal sentido se aclara la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 10011468387 Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : DEL AGUILA FASANANDO MAX JORGE Hora de envío : 16:56:58

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación: OBSERVACION 02.

CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

**B.3. PERSONAL CLAVE** 

**B.3.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE** 

Cargo: 01 Especialista Electricista

Profesión: Técnico en Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista.

Pág.168

Análisis y Definición del Personal Clave:

- Personal Clave. son profesionales, que desempeñan cargos esenciales para la implementación exitosa de la adjudicación, y/o personal directamente responsable de la gestión del contrato., principalmente en el rol de dirección y/o supervisión.
- Personal No Clave. Son el personal aquellos que brinden labores de asistencia, labores operativas o laboren como obreros, operarios, maestro de obras, personal administrativo; secretarias etc.

#### Cuestionamiento de la observación. -

Cuestionamos lo solicitado por el comité de selección, en el Capítulo III Requerimiento - términos de referencia, en su página 47 de los requisitos de calificación, literal B.3.1 respecto a la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE, debido a que el comité a errado en considerar como personal clave al Técnico en Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista.; por las siguientes razones, en la página 24 del modelo de bases estándar establecidas por el OSCE para servicios en general detalla lo siguiente:

# a) Del personal

¿En esta sección puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación? Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada

Al respecto las bases estandarizadas por el OSCE está indicando explícitamente la diferencia entre ellos, por consiguiente solicitamos considerar solamente del personal clave RESIDENTE DEL SERVICIO Indicando que no es posible considerar como personal clave a aquel que no cumple funciones de residente, responsable o supervisor o especialista considerando además que Aquellos profesionales cuya intervención resulta decisiva para ejecutar la prestación (JEFES, SUPERVISORES, ESPECIALISTAS, COORDINADORES) los cuales que `por su naturaleza son considerados personal CLAVE.

Por el contrario, No son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia, labores operativas o laboren como técnicos en construcción civil, maestro de obras, obreros y personal administrativo.

En resumen, el personal clave es principalmente aquel que tiene un rol de dirección y/o supervisión.

Por otro lado, es preciso indicar que en las bases estándar solo se califica al personal clave, por tanto, de acuerdo al tenor de lo descrito, se solicita suprimir la calificación del personal no clave en este caso al Técnico en Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista.

Sobre el Técnico en Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista.

, podemos adicionar que no es el responsable de la supervisión y/o ejecución del servicio por lo que reiteramos su exclusión de personal clave de las Bases del Proceso de contratación, tanto en las Formación Académica, Capacitación y Experiencia.

Ponemos de conocimiento de persistir el comité y el área usuaria, estaremos poniendo de conocimiento a las instancias correspondientes de la Contraloría, OSCE y el Procurador.

Base Legal. Bases Estándar. Normas Vulneradas. -

Nomenclatura: AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones; a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia y i) Equidad detallados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 16. Requerimiento. 16.2 (¿), los términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

OPINIÓN Nª 081-2019/DTN. 3.CONCLUSIONES.- 3.1 Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

PRONUNCIAMIENTO Nº 075-2021/OSCE-DGR.

Cuestionamiento N° 2 ¿ pronunciamiento (¿)

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la En

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3.1 Literal: ||| Página: 168

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Opiniones Vinculantes - Bases Estandar

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación realizada por el participante se acogido en las consultas resueltas posteriores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 10011468387 Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : DEL AGUILA FASANANDO MAX JORGE Hora de envío : 17:12:00

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Página 171

Se consideran servicios similares a los siguientes Servicios de Mantenimiento preventivo y/o Correctivo y acondicionamiento de elementos estrucuturales y/o reparación de infraestructura de salud pública en puestos de salud de primer Nivel 1 o Nivel 1-2

Observación. -

Se observa claramente, que solicita la incorporación un requisito específico direccionado, siendo innecesario su inclusión en las Bases, de conformidad con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Pronunciamientos, lo solicitado en los servicios similares tiene como único objetivo de limitar la participación de más empresas postoras.

Estos requisitos especifico direccionado, solicitado por el postor, son innecesarios ser incorporados por la Entidad, en vista que este servicio de mantenimiento solo tiene un tiempo de ejecución de 30 días calendario, siendo incongruente parcializado, observándose solo cumple con restringir la participación de otras empresas, de un servicio que en su concepción de carácter general al no ser de envergadura y relevancia técnica; el cual no amerita exigencias restrictivas, mucho menos está sustentado solicitar requisitos restrictivos, máxime si no tienen certeza de obtener la buena pro.

El cual su incorporación en las Bases Administrativas de estas calificaciones especificas restrictivos y desproporcionados está en contra de las normas de contrataciones del Estado, al observarse que solo tiene el propósito de restringir y limitar la participación de postores al consignar requisitos restrictivos y desproporcionados de un servicio en su concepción de carácter general al no ser de envergadura y relevancia técnica.

Esto de conformidad que el comité especial estaría actuando fuera del marco legal en la materia de contrataciones del Estado en su Pronunciamiento y Opinión OSCE, según detalle:

Se solicita al comité especial y área usuaria, que este requisito de obras similares sea ampliado, en vista que esta, limitando de manera excesiva al direccionar a alguna empresa que cumpla con este requisito, limitando una mayor participación de postores, cerrando la posibilidad a las empresas que no acrediten experiencia mínima, según detalle: Dice

Se consideran servicios similares a los siguientes Servicios de Mantenimiento preventivo y/o Correctivo y acondicionamiento de elementos estructurales y/o reparación de infraestructura de salud pública en puestos de salud de primer Nivel 1 o Nivel 1-2

**DEBE DECIR** 

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación y ampliación preventivo y correctivo de elementos no estructurales en puestos de salud de nivel I-1 y/o 1-2 y/o 1-3 en entidades públicas y privadas.

De igual manera se observa que el requisito de servicios similares establecidos en las Bases ¿NO¿ acredita en el resumen ejecutivo haya un estudio de mercado que sustente la pluralidad de proveedores que cumplan con este requisito restrictivo, debiendo adjuntar el sustento técnico por la cual fue considerado.

EL Comité Especial está vulnerando la LIBERTAD DE CONCURRENCIA, que prescribe: ¿Las Entidades tiene la obligación de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias? Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores?.

Normas Vulneradas. -

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones; a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, e) (...)

Nomenclatura: AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: ||| Página: 171

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y opiniones vinculantes

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación realizada por el participante se acogido en las consultas resueltas posteriores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Hora de envío :

22:17:50

Ruc/código : 20610494103 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E

INMOBILIARIA PALCOR E.I.R.L.

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar la presentación del anexo 4 presentación se deberá indica con lo establece el numeral bases o lo indica plazo en los tdr aclarar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la consulta del participante se aclara que debe indicar en el anexo 4 como indica el numera 1.8 de las bases integradas el plazo de setenta y cinco (75) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el Contrato y de la suscripción de Acta de Inicio de Trabajos, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 20610494103 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E Hora de envío : 22:17:50

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA PALCOR E.I.R.L.

Consulta: Nro. 5

Con respecto a la acreditación del anexo N°05, se solicita al comité de selección tenga bien indicar la acreditación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la consulta del participante este debe acreditar como lo indica en enunciado del anexo N°05 de las bases integradas siendo su responsabilidad absoluta y deberá tener en cuenta la directiva de consorcios vigente que se encuentra publicado en la página del OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 20610494103 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E Hora de envío : 22:17:50

INMOBILIARIA PALCOR E.I.R.L.

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Con respecto a la acreditación del anexo N°06, se solicita al comité de selección tenga bien indicar la acreditación en caso sea exonerado IGV

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la consulta del participante este debe acreditar como lo indica en enunciado del anexo N°07 de las bases integradas siendo su responsabilidad absoluta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 20610494103 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E Hora de envío : 22:17:50

INMOBILIARIA PALCOR E.I.R.L.

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se solicita que se aclare para acreditar el equipamiento estratégico es necesario acreditar o describir las cartaeristicas de los bienes o que documentos se Debra presentar

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: 168

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación realizada por el participante de acuerdo a los requisitos para acreditar equipamiento estratégico EL AREA USUARIA se aclara que los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico, debe detallar las características del bien propuesto, donde se pueda evidenciar las características solicitadas en las bases integradas con la finalidad que permita realizar la fiscalización posterior y se deberán cumplir los parámetros como indica los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 20610494103 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E Hora de envío : 22:17:50

INMOBILIARIA PALCOR E.I.R.L.

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

se solicita al comité de selección verificar si es necesario la acreditación del anexo 10 debido que el valor estimado de acuerdo al presupuesto publicado supera 200 mil que no sería valido la acreditación contraviniendo el marco normativo y tener en cuenta al momento de integrar que el objeto es un servicio por lo tanto el valor es reservado solicita evaluar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación del participante se acoge al momento de integrar se va suprimir de los documentos facultativos SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO y el anexo N°10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 20610494103 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E Hora de envío : 22:17:50

INMOBILIARIA PALCOR E.I.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

se solicita al área usuaria seguir números de los dtr debido que algunas hojas no se ha llevado acabo correlativo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación del participante se va corregir la numeración de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 20610494103 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E Hora de envío : 22:17:50

INMOBILIARIA PALCOR E.I.R.L.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

con respecto al personal clave Especialista eléctrico se solicita que incluya la profesión de técnico en electricidad industrial y se suprima al ingeniero mecánico electricista debido que están requioriendo un tecnico en mecanica

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación realizada por el participante este colegiado se acoge se va suprimir ingeniero mecánico electricista y va considerar

profesión de técnico en electricidad industrial.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación realizada por el participante este colegiado se acoge se va suprimir ingeniero mecánico electricista y va considerar

profesión de técnico en electricidad industrial

Nomenclatura: AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 20610494103 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E Hora de envío : 22:17:50

INMOBILIARIA PALCOR E.I.R.L.

# Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Especialista eléctrico se solicita capacitación Curso- taller: ¿prevención de riesgos eléctricos y uso eficiente de la energía; mínimo 05 horas lectivas, no teniendo coherencia la servicio a realizarse por lo que solicita que se suprime y se considere certificado de remodelación diseño instalaciones eléctricas sanitarias de edificaciones mínima 110 horas lectivas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación realizada por el participante este colegiado se acoge se va suprimir Curso-taller: ¿prevención de riesgos eléctricos y uso eficiente de la energía¿ mínimo 05 horas lectivas, y se va considerar certificado de remodelación diseño instalaciones eléctricas sanitarias de edificaciones mínima 110 horas lectivas

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la observación realizada por el participante este colegiado se acoge se va suprimir Curso- taller: ¿prevención de riesgos eléctricos y uso eficiente de la energía¿ mínimo 05 horas lectivas, y se va considerar certificado de remodelación diseño instalaciones eléctricas sanitarias de edificaciones mínima 110 horas lectivas.

Nomenclatura: AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 20610494103 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E Hora de envío : 22:17:50

INMOBILIARIA PALCOR E.I.R.L.

# Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Especialista eléctrico se solicita Con experiencia no menor de cuatro (04) meses, brindando servicios como especialista electricista o técnico electricista en servicios de mantenimiento de establecimientos de salud pública y/o privada, se solicita así como se ha considerado niveles para otro personal clave se adicione niveles 1-1 1-2. 1-3 1-4 y se adicione el cargo de técnico en electricidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación realizada por el participante este colegiado se acoge se va adicionar el cargo en electricidad y se va considerar la experiencia niveles para otro personal clave se adicione niveles 1-1 1-2. 1-3 1-4

## Quedando la siguiente manera

Con experiencia no menor de cuatro (04) meses, brindando servicios como especialista electricista o técnico electricista y/o técnico en electricidad en servicios de mantenimiento de establecimientos de salud pública y/o privada, en niveles 1-1 1-2. 1-3 1-4

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la observación realizada por el participante este colegiado se acoge se va adicionar el cargo en electricidad y se va considerar la experiencia niveles para otro personal clave se adicione niveles 1-1 1-2. 1-3 1-4

# Quedando la siguiente manera

Con experiencia no menor de cuatro (04) meses, brindando servicios como especialista electricista o técnico electricista y/o técnico en electricidad en servicios de mantenimiento de establecimientos de salud pública y/o privada, en niveles 1-1 1-2. 1-3 1-4

Nomenclatura: AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 20610494103 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E Hora de envío : 22:17:50

INMOBILIARIA PALCOR E.I.R.L.

# Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

profesional responsable del servicio de mantenimiento solicitan acreditar la experiencia del postor en la especialidad Experiencia mínima de Doce (12) meses, haber sido residente y/o responsable y/o supervisor y/o inspector de servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación y/o construcción de edificaciones de establecimientos de salud en hospitales Nivel I-1, II-1 y/o centros o puestos de salud nivel I-3 o I-2 o 2-1 o 1-4 en entidades públicas y/o privadas que se computa desde la colegiatura

se solicita al área urinaria que se suprima el nivel hospital 1-1 no existiendo y que acoge al residente y responsable sean a nivel de servicio y se suprima supervisor y/o inspector debido que no es obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación realizada por el participante este colegiado se acoge se va suprimir hospital 1-1 no existiendo y se acoge al residente y responsable sean a nivel de servicio y se suprima supervisor y/o inspector debido que no es obra

# Quedando de la siguiente manera

Experiencia mínima de Doce (12) meses, haber sido residente de servicio y/o responsable de servicio servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación y/o construcción de edificaciones de establecimientos de salud en hospitales, II-1 y/o centros o puestos de salud nivel I-3 o I-2 o 2-1 o 1-4 en entidades públicas y/o privadas que se computa desde la colegiatura

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de Doce (12) meses, haber sido residente de servicio y/o responsable de servicio servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación y/o construcción de edificaciones de establecimientos de salud en hospitales, II-1 y/o centros o puestos de salud nivel I-3 o I-2 o 2-1 o 1-4 en entidades públicas y/o privadas que se computa desde la colegiatura

Nomenclatura: AS-SM-31-2024-OGESS-HC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN EL

PUESTO DE SALUD I 1 VILLA PRADO, UNGETS MARISCAL CACERES REGION SAN MARTIN.

Ruc/código : 20610494103 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA E Hora de envío : 22:17:50

INMOBILIARIA PALCOR E.I.R.L.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor se solicita que se suprima nivel 1-2 contraviniendo al objeto de contratación que

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación realizada por el participante este colegiado se acoge se va suprimir nivel 1-2, quedando de la siguiente manera

Se consideran servicios similares a los siguientes Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y Acondicionamiento de elementos de estructura y/o reparación de infraestructura de salud pública en puestos de salud de primer Nivel I-1

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la observación realizada por el participante este colegiado se acoge se va suprimir nivel 1-2, quedando de la siguiente manera

Se consideran servicios similares a los siguientes Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y Acondicionamiento de elementos de estructura y/o reparación de infraestructura de salud pública en puestos de salud de primer Nivel I-1